JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA

Inzá, quince de febrero de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación civil

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina
Demandada: DORA LILIA CALAMBÁS PILLIMUÉ
Radicado: 193554089001-2019-000-76-00

Asunto: Nombramiento curador ad - litem

Con fundamento en el art. 48 numeral 7 del C.G.P., **se DISPONE:**

1.- Designar en el cargo de Curador ad – litem de la demandada DORA LILIA CALAMBÁS PILLIMUÉ al abogado DUMAR FERNANDO CHASQUI PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.326.555 expedida en Popayán, y tarjeta profesional No. 161.315 del C.S. de la J., residente en la calle 4 No. 9 – 09 Apto 202 Barrio Villa Paula de la ciudad de Popayán. La aceptación del cargo deberá producirse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, con el fin de notificarla personalmente del mandamiento ejecutivo.

2.- Envíese por secretaría la comunicación respectiva (art. 49 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA